

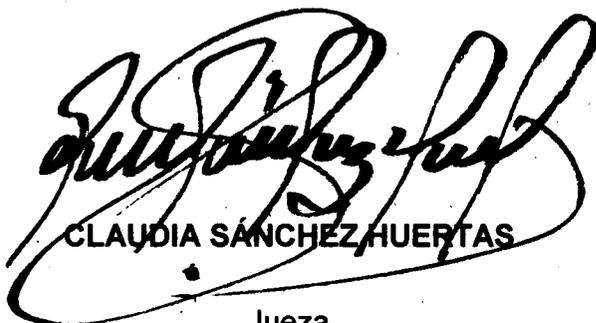


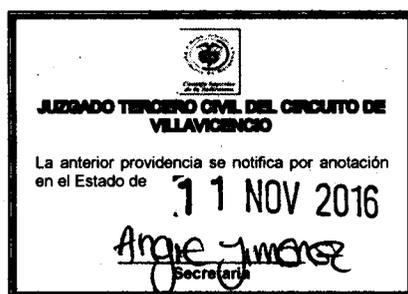
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Previo a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda verbal y como quiera que de la lectura del libelo se establece que la presente está dirigida contra una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal¹, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario de esta ciudad, **se requiere a la parte actora** para que en el término de tres (3) días, allegue prueba de existencia y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. - EAAV E.S.P., ante la imposibilidad de poder constatar la información según lo señala el artículo 85 del Código General del Proceso, en la base de datos de entidades públicas y privadas de la Superintendencia de Industria y Comercio². De ser necesario por Secretaría oficiase.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ <http://www.eaav.gov.co/index.php?id=15> – impreso a folio 76.

² <http://www.sic.gov.co/drupal/registro-nacional-de-bases-de-datos> - impreso a folio 77.

Proceso	:	Verbal
Demandante	:	CEAIMBA
Demandado	:	EAAV E.S.P.
Radicación N°	:	500014003003 2015 000329 00
Decisión	:	Previo a admisión KLP